

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

21 de Octubre de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CII
B.O. N° 120



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1544-DPR/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
VISTO:**

La Resolución General N° 1.510/2.018, sobre reglamentación de regímenes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la disposición del visto se aprobó un régimen unificado de agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

Que, desde su publicación, se han suscitado una serie de consultas sobre cuestiones reguladas por la normativa aprobada.

Que, a fin de dar respuesta a las mismas, resulta oportuno introducir algunas modificaciones.

Que, en el marco del proceso de modernización de este Organismo Tributario se desarrolló un mecanismo web de solicitud de certificados de no retención, percepción, reducción de alícuotas.

Que, conforme a las facultades conferidas por el Código Fiscal Provincial (Ley 5.791 y sus modificatorias);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificase el Artículo 3° de la Resolución General N° 1.510/2.018, por el siguiente: "Art. 3° - FORMULARIOS Y ANEXOS. APRUEBANSE los formularios F-0215 "DDJJ DE AGENTES DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS"; F-0216 "DDJJ DE AGENTES DE PERCEPCIÓN DE INGRESOS BRUTOS"; F-0217 "CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS"; F-0218 "CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS CON NOTA DE CRÉDITO"; F-0220 "CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN", F-0227 "SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN/REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS", F-0228 "CERTIFICADO DE REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN" y Anexos de Diseño de Archivos para importación de datos de Agentes de Retención y de Percepción".

ARTÍCULO 2: Modificase el artículo 5 del Anexo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5: Son sujetos pasibles de percepción aquellos contribuyentes que cumplan con alguna de las siguientes situaciones:

- a) contribuyentes inscriptos en el régimen del Convenio Multilateral e incorporado a la jurisdicción respectiva;
- b) contribuyentes inscriptos en el régimen del Convenio Multilateral, que sin estar inscripto en la jurisdicción respectiva, evidencien su calidad de tal por las declaraciones juradas presentadas;
- c) demás contribuyentes no mencionados en los casos anteriores, excepto que se trate de:
 - c.1) Contribuyente local inscripto exclusivamente en una jurisdicción distinta a la que pretende aplicar el régimen de percepción;
 - c.2) Contribuyente de Convenio Multilateral que no tenga incorporada la jurisdicción por la cual se pretende aplicar el régimen de percepción.

Los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral, deberán realizar las percepciones por todas las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios, siempre que las operaciones sujetas a percepción se realicen dentro del ámbito de la provincia de Jujuy. En el caso de venta de cosas muebles, la percepción se practicará si el destino, la entrega o disposición de los bienes corresponde a la provincia de Jujuy. En el caso de locaciones o prestación de servicios, se efectuará cuando el servicio sea efectivamente prestado en la provincia de Jujuy".

ARTÍCULO 3: Modificase el artículo 6 del Anexo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6: Se encuentran excluidos como sujetos pasibles de percepción y de retención de los regímenes general y particulares:

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades; sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, con excepción de aquellos organismos cuya actividad consista en la producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios que hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial.
- b) Los sujetos exentos o no alcanzados en virtud de normas legales.
- c) Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- d) Los consumidores finales, entendiéndose por tales a los adquirentes de bienes, locaciones, y/o prestaciones de servicios, que los destinen para uso o consumo privado, no incorporándolos al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización-mayorista o minorista-, de servicios o profesional posterior.
- e) Los contribuyentes que posean Certificado de no Retención y/o Percepción, o se encuentren incorporados al Padrón General de Excluidos.
- f) Las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificatorias."

ARTÍCULO 4: Modificase el artículo 7 del Anexo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7: Se encuentran excluidos como sujetos pasibles de retención del régimen general y particulares:

- a) Los prestadores de servicios públicos de gas, agua, servicios cloacales y telecomunicaciones.
- b) Los sujetos cuya actividad principal tribute por el Régimen General del Convenio Multilateral, cuyo coeficiente unificado de ingresos –gastos atribuible a la provincia de Jujuy, resulte inferior al 1% (0,0100)."

ARTÍCULO 5: Modificase el artículo 8 del Anexo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8: Quedan excluidos del régimen de percepción de los regímenes generales y particulares las ventas, locaciones y prestaciones de servicios

correspondientes a: a) Las aseguradoras de riesgos del trabajo con relación a los seguros de riesgos del trabajo otorgados en el marco de la ley nacional 24.557 y sus normas reglamentarias.- b) Las operaciones realizadas por empresas gas, agua, servicios cloacales y telecomunicaciones, cuando las mismas estén destinadas a inmuebles situados fuera del ámbito de la provincia de Jujuy.- c) Las operaciones realizadas por compañías de seguros, reaseguros y de capitalización y ahorro, cuando las mismas tengan por objeto bienes situados o personas domiciliadas fuera del ámbito de la provincia de Jujuy.- d) Los sujetos que efectúen exclusivamente operaciones de exportación.- e) Los sujetos cuya actividad principal tribute por el Régimen General del Convenio Multilateral, cuyo coeficiente unificado de ingresos –gastos atribuible a la provincia de Jujuy, resulte inferior al 0,5% (0,0050).

ARTÍCULO 6: Incorporase como artículo agregado a continuación del artículo 8 del Anexo, el texto que continúa: "Artículo...: El Organismo pondrá a disposición de los agentes de retención y/o percepción un padrón de sujetos excluidos de retención y/o percepción aplicable a los regímenes generales y particulares, el cual será publicado en su página web (www.rentasjujuy.gov.ar). El padrón será actualizado mensualmente y puesto a disposición de los agentes de recaudación durante los últimos días hábiles de cada mes, con vigencia a partir del primer día del mes siguiente."

ARTÍCULO 7: Modificase el artículo 11° por el siguiente texto: "Artículo 11: Cuando la situación efectiva del sujeto pasivo, difiera de la existente en el Padrón de Alícuotas y/o Padrón de Sujetos Excluidos, el sujeto pasivo acreditará su situación fiscal ante el agente de retención y/o percepción de la siguiente forma: a) Contribuyentes locales: mediante la constancia de inscripción actualizada en el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Jujuy o la constancia respectiva emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos para los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.- b) Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del régimen de Convenio Multilateral: mediante la constancia de inscripción o alta de la jurisdicción Jujuy.

c) Sujetos exentos: mediante la resolución o constancia vigente emitida por la Dirección.

d) Sujetos con exclusión o certificado de no retención y/o percepción: mediante la presentación de resolución o certificado expedido por el organismo.- e) Sujetos con reducción de alícuotas: mediante la presentación de resolución o certificado expedido por el organismo".

ARTÍCULO 8: Modificase el artículo 14° por el siguiente texto: "Artículo 14: La devolución de las retenciones y/o percepciones practicadas mediante la emisión de notas de crédito, procederá únicamente como consecuencia de la anulación total de la operación que se hubiera instrumentado mediante la confección de la correspondiente factura o documento equivalente. Cuando se produzca la devolución o anulación total de una transacción comercial dentro del mes en el cual se realizó la operación, el agente emitirá una nota de crédito a favor del cliente en la cual consignará la retención y/o percepción practicada oportunamente, indicando la factura o documento que la origina.- Si la nota de crédito fuera emitida con posterioridad a lo indicado en el párrafo anterior, no deberá incluirse en ella la retención/percepción realizada, sin perjuicio de que el contribuyente pueda tomar el pago a cuenta en su declaración jurada o solicitar la devolución a la Dirección."

ARTÍCULO 9: Modifíquese el Art. 66° por el siguiente texto: "Artículo 66: Las entidades efectuarán la retención del impuesto sobre los ingresos brutos en el momento del pago de los bienes, obras y/o servicios.- Solo estas entidades efectuarán la retención del impuesto sobre los ingresos brutos a las empresas prestadoras de servicios públicos de luz, en el momento en que efectúe rendición, pago, transferencia, acreditación y/o puesta a disposición de los fondos de la cobranza que efectúen a las prestadoras de los servicios".

ARTÍCULO 10: Modificase el artículo 82 del Anexo, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 82: Establecer el siguiente nomenclador de regímenes particulares y alícuotas previstos en el Capítulo II del Título II.-

Régimen de retención
Mínimos de retención

RETENCIONES			
Concepto	Alícuota	Tratamiento Especial	Alícuota
Actividad agropecuaria	Según Padrón General	Se aplica el mínimo de retención (artículo 13 del Título I)	
Tarjetas de crédito y servicios de tickets.	2,00%	No se aplica el mínimo de retención	
Obras sociales, mutuales y entidades de medicina prepaga	1,00%	Reducción del 50% si los sujetos retenidos se encuentran inscriptos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral. No se aplica el mínimo de retención	0,50%
Colegios, consejos y asociaciones profesionales, clínicas, sanatorios y demás entidades que efectúen pagos a profesionales	1,80%	Reducción del 50% si los sujetos retenidos se encuentran inscriptos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral. No se aplica el mínimo de retención	0,90%
Juegos de azar	6,00%	Reducción del 50% si los sujetos retenidos se encuentran inscriptos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral. No se aplica el mínimo de retención	3,00%
Compañías de seguros	La que corresponda según actividad	Pagos a productor de seguros con domicilio en Jujuy por seguros de bienes o personas localizados en Jujuy. No se aplica el mínimo de retención	100% del gravamen





		Pagos a productor de seguros con domicilio en Jujuy por seguros de bienes o personas localizados fuera de la provincia de Jujuy. No se aplica el mínimo de retención	20% del gravamen	combustibles líquidos derivados del petróleo, gas natural y gas envasado		inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral	c) del art. 99
		Pagos a productor de seguros con domicilio fuera de la Provincia de Jujuy por seguros de bienes o personas localizados en Jujuy. No se aplica el mínimo de retención	80% del gravamen	Comercialización de vehículos automotores y moto vehículos	1,50%	Reducción del 50% si los sujetos percibidos se encuentran inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral	0,75%
		Pagos a personas o sociedades con domicilio en la Provincia de Jujuy por retribución de servicios prestados sobre bienes asegurados. No se aplica el mínimo de retención	100% del gravamen	Elaboración, fraccionamiento y comercialización de cigarrillos, cigarras y tabacos	0,08%	Reducción del 50% si los sujetos percibidos se encuentran inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral	0,04%
Organismos públicos	Según Padrón General	Se aplica el mínimo de retención (artículo 13 del Título I)		Comercialización de productos y servicios directamente a los consumidores bajo el sistema denominado "Venta directa"	3,00%		
Entidades financieras	Según Padrón General	Se aplica el mínimo de retención (artículo 13 del Título I)		Fabricación y comercialización de medicamentos para uso humano	1,50%	Reducción del 50% si los sujetos percibidos se encuentran inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral	0,75%
Producción de espectáculos públicos	3,00%	Reducción del 50% si los sujetos retenidos se encuentran inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral. No se aplica el mínimo de retención	1,50%	Cánones, alquileres, otros	1,00%	Reducción del 50% si los sujetos percibidos se encuentran inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral	0,50%
Inmobiliarias	3,00%	Reducción del 50% si los sujetos retenidos se encuentran inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral. No se aplica el mínimo de retención	1,50%				
Martilleros y demás intermediarios	1%	Mandante con establecimiento en Jujuy. No se aplica el mínimo de retención	100% del gravamen del mandante				
		Mandante con establecimiento fuera de la Provincia de Jujuy. No se aplica el mínimo de retención	Reducción del 50% del gravamen				
		Mandante con actividad que liquida según artículo 13 del Convenio Multilateral. No se aplica el mínimo de retención	15% del gravamen				
Comercio electrónico	1,5%						

ARTÍCULO 11: Modificase el artículo 90 del Anexo, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 90: Son sujetos pasibles de percepción los usuarios comerciales y profesionales, conforme a la categorización otorgada por la empresa que presta el servicio".-

ARTÍCULO 12: Modificase el artículo 114 del Anexo, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 114: Establecer el siguiente nomenclador de actividades y alcúotas para los regímenes previstos en el Capítulo II del Título III.

PERCEPCIONES			
Concepto	Alícuota	Tratamiento Especial	Alícuota
Faenamiento y/o comercialización mayorista de carnes de animales de especie bovina, porcina, ovina, caprina, de aves y sus subproductos	1,50%	Reducción del 50% si los sujetos percibidos se encuentran inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral	0,75%
Servicio de telecomunicaciones	3,00%	Reducción del 50% si los sujetos percibidos se encuentran inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral	1,50%
Provisión de servicio de energía eléctrica	6%	Usuarios incluidos en el cuadro tarifario como "Grandes Demandas" (T3,BT, MT,E,ET,BTMA,MTMA)	Mínimo de acuerdo a la ley impositiva
	3%	Resto de usuarios (excepto AP)	
Fabricantes, productores mayoristas, distribuidores y embotelladores o empacadores de productos comestibles y bebidas	1,50%	Reducción del 50% si los sujetos percibidos se encuentran inscritos en la jurisdicción Jujuy régimen de convenio multilateral	0,75%
Producción, distribución y comercialización de	2,50%	Reducción del 50% si los sujetos percibidos se encuentran	Mínimo \$4.500 inc.

ARTÍCULO 13: Modificase el artículo 117 del Anexo, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 117: La presentación de la solicitud se realizará ingresando, con clave fiscal, al sitio web del organismo www.rentasjujuy.gob.ar. Una vez ingresado, completará los campos obligatorios de la solicitud, detallando, con carácter de declaración jurada, la base imponible del impuesto proyectada a los próximos doce (12) meses a vencer, indicando, cuando se trate de contribuyentes de Convenio Multilateral, la base atribuible a la provincia de Jujuy, expresando los motivos que justifican el pedido".

ARTÍCULO 14: Incorporar como artículos agregados a continuación del artículo 122 del Anexo, los siguientes: "Reducción de alcúotas

Artículo...: Los contribuyentes de los ingresos brutos que se encuentren alcanzados por los regímenes de retención y/o percepción del referido impuesto, podrán solicitar reducción de alcúota cuando su saldo a favor no supere el porcentaje establecido en el artículo 116 inciso h) de este Anexo, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en los incisos a) a c) del mismo artículo. No podrán requerir esta reducción los sujetos comprendidos en el Sistema de Recaudación sobre Operaciones de Importación Definitiva a consumo de mercaderías (SIRPEI).-

Asimismo podrán solicitar reducción de alcúota los beneficiarios o cesionarios de certificados de crédito fiscal de la Ley N° 5922 y sus modificatorias "Promoción de Inversiones y el Empleo" para la aplicación de los mismos, quienes deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los incisos a) a c) del art 116.

Artículo...: La procedencia de la reducción de alcúota se resolverá por la Dirección Provincial de Rentas, en el término de treinta (30) días hábiles, expidiendo el correspondiente certificado en el cual constará el lapso durante el cual el contribuyente o responsable tendrá una alcúota reducida.

El rechazo se efectuará, mediante acto expreso, no dando lugar dicho rechazo a reclamo alguno por parte del contribuyente, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar nuevas solicitudes, cuando se alcancen los requisitos dispuestos".

"Artículo...: La reducción de alcúotas se extenderá por un plazo máximo de seis (6) meses, siempre que se mantenga la situación fiscal que dio lugar a la aplicación del presente tratamiento. Si transcurrido el período antes indicado, persiste la circunstancia que dio origen a la solicitud, el contribuyente deberá realizar una nueva solicitud".

"Artículo...: Una vez resuelta favorablemente la solicitud, los contribuyentes y/o responsables deberán obtener vía Internet el certificado F-0228, ingresando a la página web del organismo www.rentasjujuy.gob.ar en el módulo "Servicios en línea con clave fiscal" y apartado "Certificado de Reducción de Alcúotas".

"Artículo...: Los Agentes de Retención y/o Percepción deben actuar en conformidad con lo que surja del certificado emitido por el organismo fiscal por el período de vigencia del certificado, cuando los certificados se encuentren debidamente registrados en la página web de la Dirección en el menú "Consulta Reducción de alcúota", o bien cuando el contribuyente presente el "Certificado de Reducción de Alcúotas".

"Artículo...: La Dirección Provincial de Rentas, podrá disponer de oficio la Reducción de Alcúota en aquellos casos en que considere que la aplicación de las alcúotas de retención y/o percepción les genere a los contribuyentes permanentemente saldos a favor".

ARTÍCULO 15: La presente entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2.019.

ARTÍCULO 16: Publíquese, tomen razón Subdirección, Secretaría General, Departamento Grandes Contribuyentes y División Agentes de Retención y Percepción. Pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Ingresos Públicos para su conocimiento. Cumplido archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director





Formulario F-0227 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN/REDUCCIÓN DE ALICUOTA IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS



N° de Solicitud

Certificado de:

No Retención y/o Percepción Percepción Reducción alícuota Percepción Aduanera Renovación CNRP

Apellido y Nombre o Razón Social

CUIT

Domicilio fiscal

Actividades

Totales de base imposables por actividades

Observaciones:

Causas que originaron saldo a favor:

Declara bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta Declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad y que cumple con los requisitos establecidos en la RG N° 1510/2018 y sus modificatorias.

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

Formulario F-0228 CERTIFICADO DE REDUCCIÓN DE ALICUOTAS IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

N° de certificado

Fecha de emisión:

Apellido y Nombre o Razón Social

CUIT

CERTIFICADO DE

VIGENCIA Desde Hasta

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, emite el presente CERTIFICADO de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1510 y sus modif., para ser presentado hasta la fecha de vigencia de la misma a los Agentes de Retención y/o Percepción que correspondan, quienes deberán aplicar las alícuotas de retención/percepción aquí establecidas hasta la fecha de vigencia indicada en la presente.

Alícuota de Retención:

Alícuota de Percepción:

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1291/17

Ciudad de Palpalá, 29 de Diciembre de 2.017.-

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALPALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la asignación de un Adicional por RESPONSABILIDAD FUNCIONAL al Personal Municipal que se detalla en ANEXO I, y que forman parte de este Decreto, en razón de las tareas encomendadas que se llevarán a cabo en el mes de DICIEMBRE de 2.017 y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Los agentes beneficiados con Adicionales por distintos conceptos deberán cumplir con los requisitos que establece el Decreto N° 230/04.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, serán con Cargo a Partida Presupuestaria de GASTOS EN PERSONAL - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0594/17

Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 06, correspondiente a la Fila Ira. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la Inhumación de los restos de GRACIELA BEATRIZ VARGAS (Adulta), fallecida el 04 de Septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado al Sr. SEGOVIA JOSE DOMINGO -D.N.I. Nro. 8.190.164, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061066 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100.-), con fecha 05 de Septiembre de 2.017 y Boleta de Liquidación Nro. 00061065 por la suma de Pesos Doscientos Ochenta con 00/100 (\$ 280.-), con fecha 05 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1594-S-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 04 de Septiembre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0604/17

Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.017.-

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 09, de la Parcela N° 24 de la Sección "E" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de EUGENIA GASPAS CAREAGA (Adulta), fallecida el 14 de Septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. CHOQUE NOELIA LUCINDA D.N.I. N° 94.941.839, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061122 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 18 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1840-CH-17.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0733/17

Ciudad de Palpalá, 07 de Diciembre de 2.017.-

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Transferir de Sector a partir del 01 de Octubre del 2017 a la Agente Municipal - Legajo Nro. 3150 - MACHACA ZULEMA SUSANA -, como a continuación se detalla:

DESDE: SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - DEPARTAMENTO AYUDA URGENTE

A: SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - AUXILIAR DE MAESTRA JARDINERA.

en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1995 D.P./2017 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrada con esta Municipalidad de Palpalá.

MALENA AMERISE

Secretaria de Gobierno

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0748/17

Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2.017.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR las transferencias de Sector a partir del 01 de Septiembre del 2017 a las Agentes Municipales - Legajo Nro. 1149 - GUZMAN MAURICIA - Legajo Nro.940 -SANCHEZ RAMONA, como a continuación se detalla:

DESDE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -DEPARTAMENTO CEMENTERIO.

A: SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS -DIRECCIÓN DE RENTAS.

en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuyas solicitudes de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1748D.P./2017 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- Las transferencias de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados





entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a las que une a las nombradas con esta Municipalidad de Palpalá.

C.P.N. MIGUEL PEREA
Sec. Hacienda y Recursos tributarios

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0784/17

Ciudad de Palpalá, 29 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal ALT AMIRANO ARIEL EDUARDO, LEGAJO N° 1225, por la TERCERA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 02 de Agosto de 2.017, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Control y Prev. Seguridad Ciudadana

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0788/17

Ciudad de Palpalá, 29 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal PEREZ JOSE ANTONIO, LEGAJO N° 1452, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 06 de Octubre de 2.017, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0022/18

Ciudad de Palpalá, 11 de Enero de 2.018.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE las actuaciones legales del Expediente N° 456-E-17 en lo que se refiere al Pago de Orden de Provisión N° 01567/17, por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$680,00) a favor de la Firma Regalaría - Premiaiones "Virch" de Virginia Mabel Vizuaa -CUIT 23-37634783-4, por las consideraciones expuesta en el exordio.
ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$680,00) a favor de Regalaría - Premiaiones "Virch" de Virginia Mabel Vizuaa -CUIT 23-37634783-4-, con Domicilio Av. El Exodo Nro. 925 - San Salvador de Jujuy, en concepto de cancelación de la Factura Nro. C-0001-00001333 de fecha 07 de Diciembre del 2017 y en todo de acuerdo que se registran en el Expediente 456-E-17, citado en el artículo precedente.
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida: a- \$680,00 - Transferencia Para Financiar Erogaciones Corrientes con Rentas Generales -Otras Transferencias-correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0556/18

Ciudad de Palpalá, 14 de Mayo de 2.018.-
INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 296-D-18 y que, para cumplimiento durante el mes de Abril 2018, que suscribieran la Municipalidad de Palpalá con el Dr. Guanca Esteban Sebastián D.N.I. 28.784.631- para contar con los servicios profesionales en materia de funciones relativas a asesoramiento legal Interno y trámites Legales, todo ello bajo la supervisión de Procuraduría General- Dirección General de Intendencia, siempre en conformidad a las disposiciones que al respecto sugiere Dirección de Personal de esta Municipalidad de Palpalá a través de la Nota N° 902/18.
ARTICULO 2°.-APRUEBASE la Certificación de Servicios que obra en el Expediente de mención anterior y que, a favor del Dr. Guanca Esteban Sebastián D.N.I. 28.784.631 por servicios cumplidos durante el mes de ABRIL 2018, extienda Procuraduría General- Dirección General de Intendencia en acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación anterior.
ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios-Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00) a favor del Dr. Guanca Esteban

Sebastián D.N.I. 28.784.631, en concepto de Cancelación de la Factura N° C 0002-00000002 extendida el 07 de Mayo del 2018, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1° y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 296-D-18.-
ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos en vigencia.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0557/18

Ciudad de Palpalá, 14 de Mayo de 2.018.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que constituye en el Expediente N° 193-T-18 y que fuera celebrado el 27 de Diciembre del 2017, con vigencia del 02 de Enero al 30 de Abril del 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE NACHO de Raúl Alberto Gutiérrez - CUIT 20-30605118-1, con domicilio en Calle Cochinocha N° 437 Barrio San José de la Ciudad de Palpalá, por la Contratación de un Camión Marca MERCEDES BENZ, Modelo 1218 C/CISTERNA, - Dominio EKS-706, durante los meses de Enero y Febrero del 2018, cumpliendo tareas de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, el reconocimiento de Pesos DOSCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 260,00) por hora trabajo de vehículo y chofer.
ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de combustible por los meses -Enero 2018, Ochocientos Setenta y Dos con 82/100 (872,82) Litros de Gas-Oil- equivalente a la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 39/100 (\$ 19.269,39) y - Febrero 2018, Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 (635,00) Litros de Gas-Oil, equivalentes a la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Uno con 64/100 (\$ 14.761,64)- con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.
ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos emite a razón del cumplimiento de Doscientos Ochenta y Ocho Horas (288:00 Hs.) correspondientes al mes de ENERO 2018 por la suma de Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$ 74.880,00) y Doscientos Cuarenta y Seis Horas (246:00) por el mes de FEBRERO 2018 por la suma de pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$ 63.960,00) de afectación vehicular a favor de "TRANSPORTE NACHO" de Raúl Alberto Gutiérrez - CUIT N° 20-30605118-1.
ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 (\$138.840,00) para la cancelación de las Facturas N° C-0001-00000001 de fecha 05 de Abril del 2018 del mes de Enero (\$74.880,00) y la Factura N° C-0001-00000002 de fecha 05 de Abril 2018 del mes de Febrero 2018 (\$63.960,00), extendidas de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.
ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0601/18

Ciudad de Palpalá, 18 de Mayo de 2.018.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALÁ
DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 2°) del Decreto N° 233/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"APRUEBASE las Certificaciones de Servicios que en relación al Contrato de Locación de Obra por los Meses Enero hasta Noviembre inclusive del año 2017".

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0602/18

Ciudad de Palpalá, 18 de Mayo de 2.018.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE las actuaciones obrantes del Expediente N° 658-S-18, en lo que se refiere a Pago de Orden de Provisión N° 00370/18 por la suma de Pesos TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00) a favor de la Firma "Rio Grande" Producciones Publicitarias de Luis Dardo Rodríguez -con Domicilio en la Calle Facundo Quiroga Nro. 98 - Gral. Savio - CUIT 20-11708192-4-, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicio que la Secretaria de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto emitieran en relación al cumplimiento de los servicios comprometidos por parte de la firma "Rio Grande" Producciones Publicitarias de LUIS DARDO RODRIGUEZ - CUIT 20-11708192-4.



ARTÍCULO 3°.- CONVALIDASE la emisión del Libramiento de Pago N2 00925/18 por la suma de Pesos TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00) a favor de la Firma "Rio Grande" Producciones Publicitarias de Luis Dardo Rodríguez - CUIT 20-11708192-4-, en concepto de cancelación de la Factura Nro. C-0002-00000375 por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00) emitida el 09 de Abril del 2018, en un todo de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 658-S-18.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectara al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0603/18
Ciudad de Palpalá, 18 de Mayo de 2018.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de hacienda y Recursos Tributarios- a disponer la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00) a favor del Sr. SERRANO Marco -DNI 29.685.575- con domicilio en Mina Hualilan Nro. 1138 del Barrio Santa Bárbara, en concepto de SUBSIDIO destinado a cubrir gastos que demande el traslado a la Ciudad de Palpalá, de los restos de su madre Miriam del Pilar Franco fallecida en Lules -Pcia. de Tucumán-, siempre de acuerdo a actuaciones del Expediente Nro. 798-S-2018 iniciado a esos efectos y para lo cual adjunta documentación relacionada al tema presentado.

ARTÍCULO 2°.- Respecto al subsidio otorgado y a la brevedad posible, el Beneficiario de la recepción de fondos municipales, deberá proceder a la rendición de comprobantes que justifiquen el destino de los recursos afectados, todo ello según lo dispuesto por la Resolución Nro. 1700-R/G-2000 del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°), se atenderá con cargo a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0941/18
Ciudad de Palpalá, 08 de Agosto de 2018.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, que obra en el Expediente N° 664-M-18, suscripto el 29 de Diciembre del 2017, con vigencia del 02 al 31 de Enero del 2018, entré la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y Mariano Teruel - CUIT. N9 20-31463687-3- para la utilización de una Máquina Pala Cargadora, Marca SEM, Modelo 636 B, Motor 6B11H015081, que durante el mes de ENERO 2018, cumpliera trabajos de grillar, carga de áridos, movimientos de tierra y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 950,00) por horas trabajadas de vehículo y chofer.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE la Afectación de Combustible que, en base a lo determinado en Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, en el período de -ENERO 2018 (Fs. 31); Litros de Gas-Oil -Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 17/100 (1555,17); Importe Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 91/100 (\$ 34.343,91) según se registra se suministrara al vehículo de referencia precedente, NO registrándose otro gasto de mantenimiento.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que en su momento fuera denominada Secretaría de Obras y Servicios Públicos, emitio a razón del cumplimiento correspondiente al mes de ENERO 2018 (Fs. 2): Doscientos Cincuenta y Tres Horas Treinta Minutos (253;30 Hs.) de afectación vehicular que de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial acreditan la suma Pesos Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 (\$ 240.825,00.-) a favor de Mariano Teruel CUIT. N° 20-31463687-3-.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 (\$ 240.825,00.-) a favor de Mariano Teruel - CUIT N° 20-31463687-3 - en concepto de Cancelación de la Facturas Nro. B-0002-00000152 de fecha 29 Junio del 2018, extendidas de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.

ARTICULO 5°.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0949/18
Ciudad de Palpalá, 10 de Agosto de 2018.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra del Expediente N° 680-M-18 y que fuera celebrado el 28 de Febrero del 2018, entre la Municipalidad de Palpalá y Mariano Teruel -CUIT 20-31463687-3, por el alquiler de una Maquina Retro Pala Cargadora, Marca IRON, Modelo XCMGX7864, durante el Mes de Marzo 2018, cumpliéndose trabajos de grillar y carga de áridos, movimiento de tierra y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose la suma de Pesos. Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 950,00) por hora trabajadas de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de Combustible que, en base a lo determinado en la Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, en el período de -MARZO 2018-Litros de

GAS-OIL -Ochocientos Sesenta y Dos con 03/100 (862,03) - equivalente a la suma de Pesos Veinte Mil Doscientos Ochenta y Tres con 45/100 (\$ 20.283,45), según se registra se suministra al vehículo de referencia precedente, no registrándose consumo de lubricante ni servicio de gomería.

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicio que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite, a razón del cumplimiento de Doscientos Veinticuatro Horas con Treinta Minutos (224:30) de Afectación vehicular que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas acredita una suma de Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 213.275,00) a favor de Mariano Teruel-CUIT 20-31463687-3.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a la Contaduría Municipal- Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 213.275,00) a favor de Mariano Teruel -CUIT 20-31463687-3, en concepto de cancelación de la Factura Nro. B-0002-0000158 de fecha 29 de Junio del 2018.

ARTÍCULO 5°.- AFÉCTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de ejercicio en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0998/18
Ciudad de Palpalá, 21 de Agosto de 2018.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la adquisición de servicios que, desde organismos de Secretaría de Gobierno, se asumiera ante la razón social PAYPAYA -Almacenes Generales- de Mario Horacio Calizaya -CUIT 20-18247215-9- para el aprovisionamiento de insumos necesarios para eventos comunitarios, trámite del cual resultara la presentación de las Facturas Nros. C-0001-00000141 (12 JUN 2017) por Pesos Ciento Noventa y Seis con 00/100 (\$ 196,00), C-0001-00000148 (14 JUN 2017) por Pesos Setecientos Dieciocho con 00/100 (\$ 718,00) y C-0001-00000151 (16 JUN 2017) por Pesos Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$ 550,00) respectivamente conformadas, todo ello según antecedentes obrantes en el Expediente Nro. 1088-S-2017.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE la nulidad operativa del Libramiento de Pago Nro. 01716/2017 y la Orden de Provisión Nro. 00718/2017 que, para el desarrollo del trámite convalidado en lo anterior y por la no adecuación al propósito del Expediente tramitado, se dispusieran oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer del correspondiente Libramiento de Pago, a favor de PAYPAYA - Almacenes Generales- de Mario Horacio Calizaya -CUIT 20-18247215-9- y por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 00/100 (\$ 1.464,00), en concepto de cancelación de las Facturas Nros. C-0001-00000141 (12 JUN 2017) por Pesos Ciento Noventa y Seis con 00/100 (\$ 196,00), C-0001-00000148 (14 JUN 2017) por Pesos Setecientos Dieciocho con 00/100 (\$ 718,00) y C-0001-00000151 (16 JUN 2017) por Pesos Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$ 550,00) correspondiente todas a la provisión de insumos para eventos comunitarios de referencia en el trámite involucrado.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a la Partida TRANF. p/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RENTAS GENERALES (Para Pago de Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores No Comprometidos presupuestariamente - Programas y Proyectos de Diferentes Áreas del Municipio) del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1081/18
Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2018.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en su integridad la Reglamentación Municipal a la Ley Nacional Nro. 26.687 de Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos Elaborados con Tabaco, a la que adhiere la Ordenanza Nro. 1232/17 y que en el contexto de su Artículo 3ro., se transcribe a continuación:
REGLAMENTACION DE APLICACIÓN LOCAL SOBRE LA BASE DE LA LEY NACIONAL Nro. 26687 (DICTADA DE ACUERDO AL ARTICULO 3ro. DE LA ORDENANZA Nro. 1232/17)

Del Capítulo 1: DISPOSICIONES GENERALES
Del Capítulo 2: PUBLICIDAD, PROMOCION Y PATROCINIO
ART.5

A. La promoción expresada en el artículo que se reglamenta incluye la publicidad, promoción o patrocinio que se realiza:

1. En la vía pública y en espacios de uso público, como salas de espectáculos, restaurantes, bares, boliches y lugares de trabajo, instituciones públicas, unidades de transporte público y remises.
2. En medios de comunicación gráficos y audiovisual, como radio, televisión, diarios y revistas.
3. Por internet u otros medios digitales.

La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa de otras formas de publicidad, promoción y patrocinio.

B. Se prohíbe:

1. El uso de incentivos que fomenten la compra o consumo de productos de tabaco o promuevan dichos productos tales como la realización de descuentos promocionales, la entrega de obsequios o la realización de concursos o competencias asociados a productos de tabaco o el derecho a participar en ellas, entre otros.
2. El uso de marcas o logos, de productos distintos al tabaco en productos de tabaco.
3. La venta, exhibición para la venta, entrega o publicación de productos o servicios sin tabaco.
4. La entrega con fines promocionales de un producto de trabajo, a otra persona, como por ejemplo: una muestra, obsequio o canje por otro producto.
5. La publicidad y promoción de accesorios para fumar, como papeles o filtros para cigarrillos o equipo para enrollar cigarrillos, ceniceros, pipas, dispositivos electrónicos para fumar.





La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa de otras formas de publicidad, promoción y patrocinio.

ART.6

Para la publicidad o promoción que contempla el artículo que se reglamenta, no se debe incluir expresiones o elementos descriptivos, marca, signos figurativos o frases, que tengan el efecto de crear la falsa, equívoca o engañosa impresión de que un determinado producto elaborado con tabaco es menos nocivo que otro o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones.

ART.24

Serán consideradas áreas de aire libre aquellos lugares que no son cerrados y que permitan una renovación del aire sin requerir el uso de medios mecánicos de ventilación.

A. Los espacios al aire libre habilitados para fumar deberán poseer las siguientes características: a- estar físicamente separados mediante paredes de los espacios cerrados donde rige la prohibición de fumar y b- deberán tener ubicación y dimensiones que no afecten la ventilación del edificio.

B. Los lugares de tabaco privado no podrán recibir público bajo ningún concepto, ni contra ningún tipo de empleado que preste servicios en ese espacio.

ART.25

En los lugares en que rija la prohibición de fumar, deberán colocarse carteles que indiquen dicha prohibición.

Los carteles estipulados contendrán la siguiente leyenda: "AMBIENTE LIBRE DE HUMO DE TABACO - PROHIBIDO FUMAR (Ordenanza Nro.1232/17)" y el número de teléfono y correo electrónico destinado a recibir denuncias por incumplimiento; o aquellas leyendas que determine en un futuro el Departamento de Salud.

Del Capítulo 7 : AUTORIDADES DE APLICACIÓN

ART.27

Facultase a la Dirección de Rentas, Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Políticas Públicas al dictado de normas complementarias o interpretativas que tengan por objeto asegurar el cumplimiento de la Ley que se Reglamenta.

Del Capítulo 8: EDUCACION PARA LA PREVENCIÓN

ART.28

El Departamento de la Promoción de la Salud dependiente de la Dirección de Políticas Públicas y a través del Programa Nacional de Control de Tabaco, deberá diseñar e implementar Programas de Prevención y Abandono del Consumo de productos elaborados con tabaco en los distintos Barrios de la Ciudad de Palpalá, como asimismo en Establecimientos Educativos, Centros de Salud, Lugares de Trabajo, Entidades Deportiva y todo otro tipo de organización que exprese su voluntad de participar en acciones contra el tabaquismo.

ART.29

EL Departamento de la Promoción de la Salud en conjunto con la Secretaría de Modernización, Comunicación y de Gobierno Abierto, diseñara y formulara Campañas de información, en establecimientos educativos y sanitarios, acerca de los riesgos que implica el consumo de productos elaborados con tabaco; con el fin de prevenir y evitar la iniciación del consumo.

Del Capítulo 9: SANCIONES

ART.32

La aplicación de las sanciones deberán realizarse teniendo como marco de referencia la preservación del derecho a la protección de la salud y el derecho a un ambiente sano, consagrados en la Constitución Nacional, el derecho a que se respete la vida y la integridad física; el deber de asegurar al niño la protección y el cuidado que sea necesarios para su bienestar, el derecho intrínseco a la vida y el deber de garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño establecidos en la convención sobre los derechos del niño dispuesto en el capítulo 5 de la ley 26.685 (venta y distribución, estará a cargo de la autoridad competente a los procedimientos de control comercial.

Para lo dispuesto en el capítulo 6 (Protección Ambiental) corresponde su finalización y control a los organismos vinculados al cuidado y protección del medio ambiente.

ART.33

Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán juzgadas y ejecutadas por el Juzgado Municipal de Faltas.

El monto de las multas percibidas será destinado al financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1104/18

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.018.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que forma parte del Expediente Nro. 773-M-2018 y que fuera celebrado el 28 de Marzo del año 2.018 entre la Municipalidad de Palpalá y MARIANO TERUEL -CUIT 20-31463687-3-, para la utilización de una Máquina Pala Cargadora Marca IRON Modelo XCMGXT864, durante el mes de ABRIL 2.018 cumpliendo trabajos de grillar y carga de áridos, movimientos de tierras y otras tareas que requiera la MUNICIPALIDAD según se indica en el mismo acto, donde se asienta además, el reconocimiento de Pesos Novcientos Cincuenta (\$ 950,00.-) por hora trabajo de máquina y chofer.

ARTICULO2º.- CONVALIDASE la Afectación de Ochocientos Uno con 22/100 (801.22) Litros de Combustible (Gas Oil)- equivalente a la suma de Pesos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Dos con 51/100 (\$ 19.162,51)- que durante el mes de ABRIL 2018, con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto de mantenimiento por su utilización.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos emite a razón del cumplimiento de Ciento Ochenta y Seis (186.00) Horas de Afectación maquinaria que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial, acreditan la suma de Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 (\$176.700,00) a favor de Mariano Teruel -CUIT 20-31463687-3-

ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios-, a disponer de la emisión del Libramiento de pago de Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 (\$176.700,00) emitido a favor de la firma MARIANO TERUEL - CUIT 20-31463687-3- en concepto de Cancelación de la Factura Nro. B-0002-00000165 de fecha 29 de Junio de 2.018, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.

ARTICULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Cálculos y Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1221/18

Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.018.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALÁ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE la emisión del Libramiento de Pago Nro. 00000376/08 con fecha 07 de Marzo del 2.008, por la suma de Pesos Novcientos con 00/100 (\$ 900) a favor de la Sra. ANA MARIA VEGA, quien en su momento era Jefa del Departamento de la Mujer y la Ancianidad -Secretaría de Gobierno -que obra en el Expte N° 100-V-08, que extendiera en concepto de fondos a rendir, para solventar gastos de almuerzo por el día Internacional de la Mujer 2.008.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE el procedimiento del Decreto N° 559/14 y ANULAR el Libramiento de Pago N° 02059/12 con fecha 03 de Septiembre del 2.012 que se efectuara para asumir compromisos de la Sra. ANA MARIA VEGA, quien en su momento era Jefa del Departamento de la Mujer y la Ancianidad - Secretaría de Gobierno en concepto de rendición de gastos.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a dar emisión al Libramiento de Pago por la suma Pesos Novcientos con 00/100 (\$ 900), según Factura N° C 0001 - 00000581 - emitida el 08 de Abril del 2008, a favor de Sra. ANA MARIA VEGA, quien en su momento era Jefa del Departamento de la Mujer y la Ancianidad - Secretaría de Gobierno- en concepto de Rendición de Gastos aprobados mediante el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida SERVICIOS NO PERSONALES con RENTAS GENERALES (P.P.O.EN E.A.NO C.P.) del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- De acuerdo al procedimiento anterior y a los antecedentes de otorgamiento de fondos con cargo a rendir, PROCEDASE a la Conciliación de Fondos correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1222/18

Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.018.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Rendición de Gastos que, por la suma de Pesos Cien Mil Treinta con 56/100 (\$ 100.030,56) y con comprobantes de cita siguiente y registrados en el Expte. Nro. 0297-V-2018, la Sra. BALDERRAMA Roxana -Jefa del Departamento Paridad (Secretaría de Gobierno)-, presenta en relación al Libramiento de Pago Nro. 002841/2017 (Decreto Nro. 1074/17 - Expediente Nro. 1878-S-2017) que le fuera extendido con cargo a rendir para aplicación en cuestiones relacionadas al Proyecto "Fortalecimiento del Centro de Atención Integral a la Violencia de Género (CVG)" aprobado mediante Decreto Nro. 690/17:

- Rendición
- FACTURA - PROVEEDOR - GASTOS - IMPORTE
- 0001-00000364 - ACOSTA FELIX - RADIO ESTELAR - PUBLICIDAD RADIAL - 2.436,00
- 0001-00005485 - BAZAR UNIVERSO - GAZEBO - 4.900,00
- 0001-00000154 - JIMENA MAGALI MORALES GOMEZ - IMPRESION DE FOLLETOS - 6.600,00
- 0001-00000229 - LIBRERIA ONIRIC DE SOSA LUIS REINALDO - LIBROS - 5.262,00
- 0001-00000230 - LIBRERIA ONIRIC DE SOSA LUIS REINALDO - LIBROS - 1.738,00
- 0070-00016711 - LIBRERIA SAN PABLO SRL - PIZARRA - 1.304,50
- 0070-00017635 - LIBRERIA SAN PABLO SRL - CUADERNOS- RESMAS A4- CARTULINAS- AFICHES- MARCADOR- CARPETAS - 7.113,08
- 0003-00000021 - MUEBLES CHAÑAR DE JULIO TUDELA - MESAS- SILLAS DE MADERA - 3.680,00
- 0671-00123738 - MUSIMUNDO - PC- MONITOR DE COMPUTADORA- PENDRIVE - 11.593,00
- 0001-00000031 - NEO DE JORGE ROLANDO MAMANI - REC. DE CARTUCHOS - VIDEOCASSETTES - 3.030,00
- 0067-00003888 - NOVA INFORMATICAS A - IMPRESORA HP MULTIFUNCION - 2.999,00
- 0002-00000802 - REMISSES RIO BLANCO DE A.E.KUKOC - SERVICIO DE REMISSES - 6.560,00
- 0001-000004603 - ROSARIO MUEBLES DE ROSARIO NIVA RUIZ BORDA - ESCRITORIO - 4.490,00
- 0069-00036444 - EL GATO - SUC. DE YEIZEL KATZ S.H. - MOBILIARIO - 35.924,96
- 0001-00000166 - YAMIL COMUNICACION VISUAL - BANNERS - 2.400,00
- Total: Pesos Cien Mil Treinta con 56/100 - \$ 100.030,56

ARTÍCULO 2º.- Paralelamente a lo anteriormente determinado y con respecto a material de carácter inventariable anotado en lo anterior, Tome intervención el Departamento de Control Patrimonial a los efectos registrables del caso.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal- a emitir Libramiento de Pago por la suma de Pesos Cien Mil Treinta con 56/100 (\$ 100.030,56) a favor de la Sra. BALDERRAMA Roxana -Jefa del Departamento Paridad (Secretaría de Gobierno)- en concepto de Rendición de Fondos aprobada en el artículo inicial, todo ello siempre supeditado a la actuación o informe que el Departamento Control Patrimonial produzca sobre lo señalado precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida: Residuos Pasivos - Con Recursos Afectados 2017 - Fortalecimiento del Centro de Atención Integral a la Violencia de Género (CVG) de Palpalá, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1252/18

Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2.018.-

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALPALA

DECRETA :



ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al personal municipal que se detalla en ANEXO I, y que forma parte de este Decreto, el pago de un Adicional Remunerativo No Bonificable, en razón de las tareas complementarias que se llevaran a cabo durante el mes de SEPTIEMBRE de 2.018, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Los agentes beneficiados con Adicionales por distintos conceptos deberán cumplir con los requisitos que establece el Decreto N° 230/04.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°), se atenderán con Cargo a Partida Presupuestaria de GASTOS EN PERSONAL - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1264/18
Ciudad de Palpalá, 01 de Noviembre de 2.018.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA
ARTICULO 1°.- CONVALIDASE las actuaciones que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del momento, realizara para ejecución de las obras siguientes: a- Reparación de Veredas en Avda. Catalano esq. Monteagudo, b- Construcción de Vereda Biblioteca "J.G. Lavalle" de barrio Belgrano, c- Construcción de Vereda y Cordón Cuneta sobre calle Río Paraná esq. Río Tunuyan del barrio San Ignacio de Loyola, d- Construcción de Rampa y Vereda del S.U.M. del Barrio Sarmiento y e- Construcción de Muro de Contención y Cordón Cuneta en Avda. Libertad esq. Mina Tincalayu del Barrio Santa Bárbara, donde se contara con la participación de la Empresa "Jujuy Hormigón" de Hormigonera Jujuy S.R.L. -CUIT 30712059695- como proveedora del material sujeto a especificaciones y referencia técnica del Expediente Nro. 111-D-2018.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la autoridad municipal del momento suscribiera en relación al cumplimiento de las Obras de cita anterior, donde la empresa proveedora del material constructivo "Jujuy Hormigón" de Hormigonera Jujuy S.R.L. -CUIT 30712059695- disponiera de la cantidad de doscientos cuarenta y un (241) m3 de Hormigón Elaborado H-13 y catorce (14) m3 de Hormigón H-21 aplicados en distintas etapas del proceso constructivo.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer la extensión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 449.750,00) a favor de la Empresa "Jujuy Hormigón" de Hormigonera Jujuy S.R.L. -CUIT 30712059695-, en concepto de cancelación de la Factura Nro. B-0001-00001212 (06 ABR 2018) dispuesta por la provisión de hormigón elaborado empleado en las obras de cita inicial y de acuerdo a la Certificación de Servicios de aprobación anterior.

ARTICULO 4°.- Respecto al reemplazo de Factura producido para la validez operativa de la Factura Nro B-0001-00001212 (06 ABR 2018), PREVEASE disponer de los arreglos informáticos y desglose de la Factura Nro. B-0001-00001210 (02 FEB 2018) obrante a fs. 4 del Expediente tratado, quedando esta a disponibilidad del Proveedor con la leyenda "ANULADO fs. 04 Expediente Nro. 111-D-2018"

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a específicas Partidas del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1438/18
Ciudad de Palpalá, 17 de Diciembre de 2.018.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA
ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° N° 817-D-18, con vigencia del 01 al 30 de Noviembre de 2018, entre el Dr. FLORES SANDOVAL ENZO RODOLFO -CUIT. 20-30835022-4- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, para las funciones relativas a la profesión con el alcance estipulado por la campaña Municipal de Castración y Tenencia Responsable de Mascotas año 2.018, obrante según Decreto N° 912/18 que incluye atención médica mediante intervenciones quirúrgicas de esterilización, vacunación antirrábica, talleres de promoción de tenencia responsable de mascotas en barrios de la Ciudad y censo estadístico, todo bajo la supervisión de la Dirección de Políticas Públicas - Dirección General de Intendencia, durante el mes de NOVIEMBRE de 2018, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota de Dirección de Personal N° 2399DP/18 de esta Municipalidad de Palpalá.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de NOVIEMBRE y que forma parte de la presente documentación y, que se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00) a favor del Dr. FLORES SANDOVAL ENZO RODOLFO -CUIT. 20-30835022-4-, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-0003-00000056 extendida el 05 de Diciembre de 2018, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1°) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 817-D-18.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1481/18
Ciudad de Palpalá, 28 de Diciembre de 2.018.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA
ARTICULO 1°.- Desafectase, a partir del 01 de Noviembre del 2018, del Decreto N° 340/15 - Artículo N° 1- Punto N° 7 de afectación del Agente Municipal - GODOY RICARDO DAVID - Legajo N° 5472-, dentro del Régimen de Turno Rotativos y en Régimen de las Horas Extraordinarias establecidas en las modificaciones de los Arts. 5 y 6 del Decreto N° 618/10 realizadas a través del Decretos N° 636/12. - Jurisdicción de la División Operaciones -Dpto. Tránsito- Dirección de Seguridad Ciudadana - Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0376/19
Ciudad de Palpalá, 29 de Marzo de 2.019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ASIGNASE al Arquitecto JUAN DOMINGO ARANA - D.N.I. 12930.314, la función de la conducción técnica final de la Obra correspondiente a las cuarenta y nueve (49) unidades habitacionales del Programa de 70 y 50 Viviendas en Palpalá- Programa Federal De Construcción De Viviendas "Techo Digno", con la participación del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y esta Municipalidad de Palpalá.

ARTÍCULO 2°.- La responsabilidad y misión asignada consistirá en dar evaluación final a los trabajos ejecutados, disponiendo paralelamente la rúbrica de toda la documentación técnica que se ajustara a los procedimientos inherentes.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido, se ejecutará sin perjuicio de la función que el nombrado cumple dentro del esquema funcional de la Municipal.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0385/19
Ciudad de Palpalá, 05 de Abril de 2.019.-
INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA
ARTICULO 1°.- Inscribise en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Palpalá a la Firma Comercial "SCANIA ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-51742430-3", con una Actividad Comercial en los rubros: "VENTA DE CAMIONES y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR -TALLER MECANICO", ubicada en calle Santa Catalina N.º 95 (Lote: 143 - Manz.: X907) del barrio San José de esta Ciudad, con la ocupación de una Sup. de 1682,87 m2. Haciéndole saber que, en caso de traslado, cambio de rubro, anexo o cierre y cualquier otra circunstancia del citado comercio, deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad de Palpalá.

ARTICULO 2°.-La Firma Comercial "SCANIA ARGENTINA S.A.", deberá ajustarse en un todo al cumplimiento de las disposiciones comunales que regulan las actividades que explotará y que manifiesta conocer íntegramente. Cumpliendo con las Obligaciones Tributarias instituidas al efecto, según lo establecido en Ordenanza Impositiva N.º 1269/18, y/o sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Téngase presente el pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON 61/100 (\$ 5.048,61), en concepto de Tasa por Habilitación de Locales de Comercio e Industria, efectuado el 22 de Marzo de año 2019, según Recibo N° 48007.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0519/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Mayo de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA
ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que forma parte del Expediente Nro. 766-C-19 y que, en fecha 30 de Noviembre de 2018, fuera celebrado entre la Municipalidad de Palpalá y el Sr. Diego Sebastián Cáceres - DNI N° 29.685.555 para la utilización, durante el mes de Diciembre del 2.018, de un Camión marca Chevrolet 814, Dominio UUK393 cumpliendo trabajos relativos a servicios y obras públicas según se indica en el mismo acto, todo ello bajo el reconocimiento de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 240,00) por hora trabajo de vehículo y chofer.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de Quinientos Uno con 79/100 (501,79) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 30/100 (\$ 19.449,30), durante el mes de DICIEMBRE con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado y la Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento de Ciento Noventa y Siete (197:00) Horas de Afectación vehicular por el mes de Diciembre que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial, acreditan la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 47.280,00), según lo actuado en el Expediente N° 766-C-19.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal-Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 47.280,00) a favor de la Firma COOPERATIVA "PALPALA TRABAJAR" LTDA. - CUIT 30-71013720-6-, representada por el Sr. Diego Sebastián Cáceres - DNI N° 29.685.555, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-00002-00000058 -que se emitiera el 29 de marzo de 2.019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas, previstas en el Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 0737/19
Ciudad de Palpalá, 10 de Julio de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA
ARTÍCULO 1ro.- ADHIERESE la Municipalidad de Palpalá al Sistema de Compensación Provincial de Transporte que determina el Artículo 2do. del Decreto Nro. 8848-ISP/TyV-2019 de aprobación del Convenio que , oportunamente suscribiera el Gobierno Provincial con Autoridades Nacionales en la materia para determinar mecanismos que conforman la nueva política subsidiaria de transporte de pasajeros, todo de acuerdo a antecedentes que se registran en el Expediente Nro. 418-D-2019 resultante de la presentación de Nota Informativa nro. 0503-DGT/2019.

ARTÍCULO 2do.- ACLARASE que la única obligación municipal será recibir los fondos derivados por la Provincia para determinar su transferencia a las Empresas Beneficiarias según las Ordenes de Pago indicadas por la Dirección General de Transporte Provincial como Autoridad de aplicación del Sistema Compensatorio al que se adhiera en el artículo precedente.,

ARTÍCULO 3ro.- DESIGNASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- como Autoridad de Aplicación de lo establecido previamente, para lo cual instrumentará el procedimiento contable que sea necesario adoptar a los fines de lograr los objetivos puestos en la materia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

